NOTA DNCP/DNC/Nº 1.523/2018.

Asunción, 05 de febrero de 2018.

Señora:
Alba Patricia Galeano.
DIRECTORA DE UOC
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
Presente:

REF.: OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES EXP. N 301708 (31/01/18) - CONTRATACION DIRECTA PARA "CD 18/2018 - CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPRESION DE LIBROS" – ID N° 341.000

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. ***Punto 18 del anexo B, experiencia***; consultamos a la convocante si considera técnicamente necesario requerir fotocopia del estatuto o constancia de RUC, considerando que los mismos no evalúan la experiencia.
   1.1. ***En el punto 4 del mismo***; consultamos a la convocante si no considera establecer el mismo como criterio de capacidad técnica.
2. ***Punto V del anexo E***; sugerimos a la convocante indicar en el mismo, solo las documentaciones necesarias a ser utilizadas para la evaluación, no así los criterios ya mencionados en el punto 18 del anexo B.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Ensina
Dpto. de Contratación Directa

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ★ CONTRATACIÓN DIRECTA ★

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/LE.